

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02-009-01

La Paz, 03 de Julio de 2015

### CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 2° del Decreto Supremo N° 29710 de fecha 17 de septiembre de 2008, modifica al Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007, señala que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, como Empresa Pública, funcionará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de acuerdo con el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009; cuya organización y funcionamiento se sujetará a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

Que el Decreto Supremo N°1450 de 31 de diciembre de 2012, en la Disposición Adicional Primera modifica el Artículo 3° (ACTIVIDADES) del Decreto Supremo N°29230 de 15 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N°29710 de 17 de septiembre de 2008.

Que el Decreto Supremo N°1694 de 14 de agosto de 2013, modifica el Decreto Supremo N°29230 de 15 de Agosto de 2007, modificado por los Decretos Supremos N°29710 de 17 de Septiembre de 2008 y N°1450 de 31 de Diciembre de 2012.

Que el 30 de diciembre de 2013, se suscribe el Convenio entre el Gobierno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y la Confederación Nacional de Panificadores de Bolivia, crea el "Fondo de Apoyo a la Producción de Pan de Batalla" con el objeto de mejorar la actividad productiva mediante la compra de maquinaria para el sector panificador.

Que el Decreto Supremo N°2378 de 27 de mayo de 2015, dispone en su Artículo Único "En el marco del convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013 del Gobierno Plurinacional de Bolivia y la Confederación Nacional de Panificadores de Bolivia, para el pago de la maquinaria proveniente del Fondo de Apoyo a la Producción de Pan de Batalla, se autoriza: a) Al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a transferir recursos del Tesoro General de la Nación - TGN a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA por un monto de hasta Bs.7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos) b) A la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA a disponer de sus recursos específicos al interior de su presupuesto de un monto de hasta Bs.4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos)"

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 002-2015 de 02 de julio de 2015, el Directorio de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA aprueba el Programa de Transferencia Publico Privada en Maquinaria Productiva al Sector Panificador, cuyo financiamiento asciende a un monto de Bs.11.000.000.- (Once Millones 00/100 Bolivianos) de los cuales hasta Bs.7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos) serán cubiertos con transferencias del TGN y hasta Bs.4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos) con recursos de EMAPA.





**CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico EMAPA/GC/UCM/LOG/IT/2015-195 de 22 de junio de 2015, señala que con el fin de concretar los compromisos asumidos por el Gobierno Central en el sector panificador y salvaguardar la seguridad alimentaria, se realizaron las gestiones necesarias a fin de viabilizar la entrega y cancelación de maquinaria proveniente del Fondo de Apoyo a la Producción de Pan de Batalla, y en virtud al Decreto Supremo N°2378 de 27 de mayo de 2015, EMAPA será la ejecutora de la dotación de maquinaria productiva al sector panificador, en este sentido la Gerencia de Comercialización en coordinación con la Unidad de Planificación y Proyectos, en base a sugerencias, recomendaciones y observaciones ha elaborado el Reglamento de "Entrega de Maquinaria al Sector Panificador" Versión 2 y concluye recomendando la aprobación del Reglamento mediante Resolución expresa para su posterior aplicación.

Que el Informe Legal EMAPA/UAL/INF N°070-02 de 03 de julio de 2015 concluye que la aprobación del Reglamento "ENTREGA DE MAQUINARIA AL SECTOR PANIFICADOR" Versión 2 de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, no contraviene ninguna norma jurídica en actual vigencia, por lo que se recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**


El Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA en aplicación de sus facultades conferidas en estatuto y normativa vigente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, el Reglamento "ENTREGA DE MAQUINARIA AL SECTOR PANIFICADOR" Versión 2 de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, mismo que forma parte de la presente Resolución Administrativa.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia General a través de la Unidad de Planificación y Proyectos en coordinación con la Gerencia de Comercialización queda encargada de la difusión, así mismo la Gerencia de Comercialización de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, queda encargada de la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Ing. Axelino Flores Copa  
GERENTE GENERAL  
EMAPA




	<b>REGLAMENTO</b>	E-EMP/GC/REM/450
	<b>ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR</b>	Versión 2



# REGLAMENTO ENTREGA DE MAQUINARIA AL SECTOR PANIFICADOR


	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<b>Nombre:</b>	Ing. Ximena Uscamayta	Lic. Hugo Prado	Ing. Avelino Flores
<b>Cargo:</b>	Responsable de Logística de Producto Terminado	Gerente de Comercialización	Gerente General
<b>Firma:</b>			
<b>Fecha:</b>		22-06-15	

	<b>REGLAMENTO</b>	E-EMP/GC/REM/450
	<b>ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR</b>	Versión 2

## CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1°.- (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2°.- (BASE LEGAL).....	1
ARTÍCULO 3°.- (CLÁUSULA DE SEGURIDAD).....	2
ARTÍCULO 4°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	2
ARTÍCULO 5°.- (RESPONSABLES).....	2
CAPÍTULO II.....	3
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR.....	3
ARTÍCULO 6°.- (DE LA MAQUINARIA PRODUCTIVA).....	3
A) Determinación del tipo de Maquinaria y Especificaciones Técnicas.....	3
B) Requisitos para la Solicitud de Maquinaria Productiva.....	3
C) Invitación Directa y Elección de la Empresa Proveedor.....	3
D) Monto Individual de Financiamiento y Contraparte.....	3
ARTÍCULO 7°.- (PAGO POR LA MAQUINARIA PRODUCTIVA PARA PANIFICADORES BENEFICIARIOS).....	4
ARTÍCULO 8°.- (CONVENIO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO -PRIVADAS).....	4
ARTÍCULO 9°.- (DE LA ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA PARA PANIFICACIÓN).....	5
Artículo 10°.- (Prohibiciones).....	5
Artículo 11°.- (De la Verificación de Correcto Uso de la Maquinaria).....	5
CAPÍTULO III.....	6
SANCIONES.....	6
ARTÍCULO 12°.- (Sanciones en el Proceso de Distribución de Maquinaria).....	6
CAPÍTULO IV.....	6
DISPOSICIONES FINALES.....	6
ARTÍCULO 13°.- (Aprobación y Difusión).....	6
Artículo 14°.- (Cumplimiento).....	6
Artículo 15°.- (Variaciones y/o Modificaciones).....	6



	<b>REGLAMENTO</b>	E-EMP/GC/REM/450
	<b>ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR</b>	Versión 2

**REGLAMENTO**  
**ENTREGA DE MAQUINARIA AL SECTOR PANIFICADOR**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- (OBJETO).**


El presente Reglamento tiene como objeto establecer, establecer el procedimiento para la entrega de maquinaria productiva al sector panificador en la gestión 2015, mediante transferencias público privadas, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 2378 de 27 de mayo de 2015 y el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2013, suscrito entre el Gobierno del Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos-EMAPA y la Confederación Nacional de Panificadores de Bolivia - CONAPAABOL, de acuerdo a lo establecido en el “Programa de Transferencia Público-Privada en Maquinaria Productiva al Sector Panificador”.

**ARTÍCULO 2º.- (BASE LEGAL).**

El presente reglamento, se encuentra enmarcado en las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo 23318 - A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- d) Ley N° 614 del Presupuesto General del Estado Gestión 2015.
- e) Decreto Supremo N° 2242 de 7 de enero de 2015, Reglamentario Ley presupuesto General del Estado 2015.
- f) Decreto Supremo N° 2378 de fecha 27 de mayo de 2015.
- g) Convenio entre el Gobierno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y la Confederación Nacional de Panificadores de Bolivia de fecha 30 de diciembre de 2013.
- h) Reglamento de Transferencias Público-Privadas de EMAPA aprobado mediante Resolución Administrativa N° 02-009 de 22 de junio de 2015.
- i) “Programa de Transferencia Público-Privada en Maquinaria Productiva al Sector Panificador” aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 002-2015 de 2 de julio de 2015.

Elaborado por: EMAPA/GC/UCM/HP-xu	Fecha: 22-06-15	Página 1 de 6
-----------------------------------	-----------------	---------------

	<b>REGLAMENTO</b>	E-EMP/GC/REM/450
	<b>ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR</b>	Versión 2

- j) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – RESABS EPNE (E-EM/GAF/RESABS 500), aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 03-004-13 de fecha 26 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO 3°.- (CLÁUSULA DE SEGURIDAD).**

En caso de existir dudas, contradicciones, omisiones o diferencias en la aplicación del presente reglamento, se deberá acudir a una normativa superior vigente sobre la materia.


**ARTÍCULO 4°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

El presente reglamento es aplicable a la entrega de maquinaria al sector panificador a nivel nacional, habilitados en base al presente Reglamento de Entrega al sector Panificador y en el marco del Decreto Supremo N° 2378 de 27 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 5°.- (RESPONSABLES).**

- a) La **Gerencia General de EMAPA**, es responsable de la aprobación del presente Reglamento, mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- b) La **Gerencia de Comercialización de EMAPA**, será la encargada de realizar la adquisición de maquinaria de acuerdo a lo establecido en la RESABS de EMAPA, y desarrollará de manera coordinada todo el proceso operativo de entrega de maquinaria productiva.
- c) La **Gerencia Administrativa Financiera de EMAPA**, realizará las gestiones administrativas para disponer los recursos necesarios para la adquisición y provisión de las maquinarias productivas.
- d) Los **Beneficiarios Panificadores**, coadyuvarán de manera directa en el cumplimiento oportuno de todos los requisitos exigidos para ser beneficiados con la maquinaria.

Elaborado por: EMAPA/GC/UCM/HP-xu	Fecha: 22-06-15	Página 2 de 6
-----------------------------------	-----------------	---------------

	<b>REGLAMENTO</b>	E-EMP/GC/REM/450
	<b>ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR</b>	Versión 2

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR

#### **ARTÍCULO 6°.- (DE LA MAQUINARIA PRODUCTIVA).**

##### ***A) Determinación del tipo de Maquinaria y Especificaciones Técnicas.***

- a) Solicitudes presentadas en la gestión 2014 dentro Convenio entre el Gobierno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y la Confederación Nacional de Panificadores de Bolivia de fecha 30 de diciembre de 2013.
- b) Informe de solicitud de inicio de proceso adjuntando las especificaciones técnicas y estableciendo el tipo de maquinaria solicitado por los beneficiarios.

##### ***B) Requisitos para la Solicitud de Maquinaria Productiva.***

La solicitud de la maquinaria productiva de manera individual por cada beneficiario (a), deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de cedula de identidad del asociado.
- b) Croquis de ubicación y dirección del horno.

##### ***C) Invitación Directa y Elección de la Empresa Proveedora.-***


Los panificadores fueron los responsables de la elección de la empresa proveedora y tipo de maquinaria; de acuerdo a lo establecido en actas tripartitas suscritas en la gestión 2014 dentro el Convenio entre el Gobierno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y la Confederación Nacional de Panificadores de Bolivia de fecha 30 de diciembre de 2013.

Aquellos panificadores que hayan sido beneficiados con Maquinaria Productiva en la Gestión 2014, no serán tomados en cuenta en los procesos de entrega de maquinaria productiva de la presente gestión.

##### ***D) Monto Individual de Financiamiento y Contraparte.***

- ☞ El importe establecido con carácter no reembolsable para la provisión de maquinaria productiva será en calidad de Transferencia Público - Privada, el mismo que alcanza a un monto total por beneficiario de hasta Bs. 22.968 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Elaborado por: EMAPA/GC/UCM/HP-xu	Fecha: 22-06-15	Página 3 de 6
-----------------------------------	-----------------	---------------

	<b>REGLAMENTO</b>	E-EMP/GC/REM/450
	<b>ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR</b>	Versión 2

- ☞ Si el costo de la maquinaria elegida, es igual o menor al importe establecido precedentemente, el beneficiario panificador es habilitado directamente para la provisión de la maquinaria.
- ☞ Si el costo de la maquinaria elegida, supera el importe establecido, el beneficiario deberá cancelar la diferencia como contraparte, de manera anticipada y en efectivo ante la empresa proveedora, para su habilitación y entrega de la maquinaria productiva, extremo que será verificado por EMAPA.
- ☞ El monto de contraparte a ser cancelado por el panificador beneficiario no deberá exceder al monto total no reembolsable asignado para la provisión de maquinaria.

**ARTÍCULO 7º.- (PAGO POR LA MAQUINARIA PRODUCTIVA PARA PANIFICADORES BENEFICIARIOS).**

El pago por la maquinaria productiva a la(s) empresa(s) proveedora(s), será realizada por EMAPA de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales.

**ARTÍCULO 8º.- (CONVENIO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO -PRIVADAS).**

El Convenio de transferencia público-privada, deberá contener los aspectos necesarios que establezcan los derechos y obligaciones entre las partes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2378 Artículo Único y el Convenio suscrito en fecha 30 de diciembre de 2013 entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la CONAPAABOL, mismo que deberá contener mínimamente los siguientes aspectos:


- ✓ Antecedentes
- ✓ Partes
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de entrega de los bienes
- ✓ Precio, monto y/o contraparte ( según corresponda)
- ✓ Obligaciones de las partes
- ✓ Penalidades e incumplimiento
- ✓ Condiciones de entrega y recepción de los bienes
- ✓ Vigencia y terminación del convenio
- ✓ Resolución y modificaciones o enmiendas.

Y otros aspectos que se consideren necesarios al momento de la elaboración de cada convenio.

El pago a las empresas proveedoras se realizara previa presentación de la factura correspondiente y el acta de conformidad.

Elaborado por: EMAPA/GC/UCM/HP-xu	Fecha: 22-06-15	Página 4 de 6
-----------------------------------	-----------------	---------------



	<b>REGLAMENTO</b>	E-EMP/GC/REM/450
	<b>ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR</b>	Versión 2

**ARTÍCULO 9°.- (DE LA ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA PARA PANIFICACIÓN).**

La entrega de maquinaria productiva a cada beneficiario, se realizará por un monto no reembolsable, con presencia personal del beneficiario, un representante de EMAPA y la empresa proveedora, previa suscripción del Convenio Individual de Transferencia Público - Privada y Acta de Recepción y Conformidad.

**ARTÍCULO 10°.- (PROHIBICIONES).**

Se establecen las siguientes prohibiciones:


- a) Los panificadores beneficiados con la Maquinaria productiva no podrán realizar la venta directa o indirecta a terceras personas de la maquinaria provista por EMAPA.
- b) No se podrá utilizar la maquinaria para otros fines que no se encuentren establecidos en el convenio individual de Transferencia Público - Privada.
- c) Otras acciones y prohibiciones establecidas en el Convenio de Transferencia Público - Privada.

**ARTÍCULO 11°.- (DE LA VERIFICACIÓN DE CORRECTO USO DE LA MAQUINARIA).**

A partir de la entrega y durante un año calendario, EMAPA efectuará inspecciones periódicas determinando muestras aleatorias para verificar el correcto uso de la maquinaria en la unidad productiva del beneficiario, el incumplimiento estará sujeto a las sanciones y penalidades establecidas en cada convenio individual.

De igual manera, en caso de presentarse denuncias relacionadas con la maquinaria, EMAPA procederá con la realización de inspecciones para verificar estos hechos, en caso de comprobarse la veracidad de la denuncia se procederá según las sanciones y penalidades establecidas en cada convenio individual.

Elaborado por: EMAPA/GC/UCM/HP-xu	Fecha: 22-06-15	Página 5 de 6
-----------------------------------	-----------------	---------------

	<b>REGLAMENTO</b>	E-EMP/GC/REM/450
	<b>ENTREGA DE MAQUINARIA PRODUCTIVA AL SECTOR PANIFICADOR</b>	Versión 2

### CAPÍTULO III

#### SANCIONES

**ARTÍCULO 12°.- (SANCIONES EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA).**

La maquinaria entregada al socio panificador deberá ser de uso productivo y de manera obligatoria en la unidad productiva, por el periodo de UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE SU ENTREGA.

En caso de comprobarse la venta, transferencia y traslado de la maquinaria fuera de la unidad productiva del socio panificador antes del tiempo establecido, este queda obligado a la devolución del equivalente al monto en bolivianos, determinado por el valor residual del activo.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 13°.- (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN).**

El presente Reglamento, aprobado en sus 4 Capítulos, y 15 artículos mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, deberá ser difundido al servidor público vinculado directa e indirectamente con los procesos de entrega de maquinaria productiva al sector panificador.

**ARTÍCULO 14°.- (CUMPLIMIENTO).**

La omisión o incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento normativo procedimental generará responsabilidad por la función pública, asimismo para el beneficiario se procederá según las establecido en el Capítulo III; Sanciones, del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 15°.- (VARIACIONES Y/O MODIFICACIONES).**

Este Reglamento, podrá ser modificado total o parcialmente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia por la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAPA.

Elaborado por: EMAPA/GC/UCM/HP-xu	Fecha: 22-06-15	Página 6 de 6
-----------------------------------	-----------------	---------------